

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

PROYECTO DE LEY

**LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DE
CAJA DE OBRA PÚBLICA PARA DISMINUIR LA NECESIDAD
DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y PROMOVER
LA INVERSIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE N.º 18.014

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DE
CAJA DE OBRA PÚBLICA PARA DISMINUIR LA NECESIDAD
DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y PROMOVER
LA INVERSIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Estado y a las Instituciones Descentralizadas la utilización de la figura del Fideicomiso, Fondos de Inversión, Fondos Inmobiliarios y Fondos de Desarrollo Inmobiliario, para captar los recursos financieros necesarios y de esta manera gestionar la construcción o desarrollo de los proyectos, los cuales deben ser incentivados por los reguladores del mercado de valores.

Siempre que mediante estas figuras, se utilicen flujos actuales o futuros predecibles, únicamente se requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República y registro de las emisiones ante la Superintendencia General de Valores, mediante proceso simplificado a determinar por dicha Superintendencia.

Las emisiones de valores de estas estructuraciones que tengan una calificación de riesgo igual o superior a A serán colocadas mediante oferta pública abierta. Las emisiones que tengan una calificación de riesgo igual o inferior a triple B serán colocadas mediante oferta pública restringida.

Rige a partir de su publicación.

NOTA: Texto vigente al 4 de julio de 2013. (Contiene la moción No. 6 aprobada por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, en sesión No. 28 del 30 de agosto de 2011).